

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORIA Y LA
DIÓCESIS DE CORIA-CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL Y RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL DE CORIA
(CÁCERES) 2ª FASE DURANTE EL EJERCICIO 2019.**

REUNIDOS

- De una parte, DON JOSE MANUEL GARCIA BALLESTERO, con D.N.I. 28.941.430 – R, actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA, con domicilio en Plaza de San Pedro 1 de la localidad de Coria (Cáceres) con C.I.F. Número P-1006800-E, en condición de ALCALDE – PRESIDENTE.

- De otra parte, DON DIEGO ZAMBRANO LÓPEZ, Vicario General de la Diócesis de Coria - Cáceres, que interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuye el canon 479 relativo a los Vicarios Generales y Episcopales del Código de Derecho Canónico, con CIP R1000005G, con domicilio en Plaza de Santa María, 1 de la localidad de Cáceres.

Las partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Coria está interesado en colaborar con la ejecución de las obras de consolidación estructural y restauración de la Catedral de Coria (Cáceres) 2ª fase, que se llevará a cabo con cargo a la subvención otorgada a la Diócesis de Coria por el Ministerio de Fomento, que aporta al proyecto global la cuantía de 1.017.451,63 €.

Paralelamente la Diócesis de Coria – Cáceres, solicitó a la Junta de Extremadura una ayuda económica, siendo otorgada subvención directa por el importe solicitado de 220.576 €.

SEGUNDO.- Que la Diócesis de Coria – Cáceres está interesado en colaborar con el Ayuntamiento de Coria, en la ejecución de la obra denominada “Proyecto de Consolidación Estructural y Restauración de la Catedral de Coria 2ª fase.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 25.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO.- Que, asimismo, el apartado a) del art. 25.2º de la citada Ley reconoce que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

QUINTO.- Que a fin de hacer efectiva la mutua colaboración entre ambas entidades, formalizan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El Ayuntamiento de Coria tiene interés en colaborar con la entidad beneficiaria, concretamente en la ejecución de la obra denominada "Proyecto de Consolidación Estructural y Restauración de la Catedral de Coria (2ª Fase)".

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.- El Ayuntamiento de Coria otorga una ayuda a la entidad beneficiaria indicada, cuyo objeto serán los gastos subvencionables según la Ley General de Subvenciones para el desarrollo de la actuación que se detalla en el objeto de este Convenio, por importe de hasta 10.000 € que se imputarán a la partida presupuestaria 432.48923 el Presupuesto del año actual. El importe indicado se ingresará a lo largo del año en curso, en cuanto las disponibilidades de la Tesorería Municipal lo permitan, en la cuenta nº ES35.3001.0050.7750.1000.0907.

Antes de formalizar este Convenio la entidad beneficiaria ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, aportando asimismo declaración responsable de que no está incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la ley.

TERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido tanto los fondos recibidos por el Ayuntamiento y la cofinanciación comprometida por el resto de las instituciones cofinanciadoras.

La justificación se acreditará mediante la certificación de obra expedida por el director facultativo de las obras en el que se acreditará el porcentaje correspondiente a la financiación de las partes en que se han ejecutado las obras y las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acrediten los gastos y pagos realizados, comprendido en el período de ejecución de la actividad.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa de las acciones previstas en el ejercicio 2019 será el 31 de marzo de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Coria quedará eximido del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por la Diócesis de Coria – Cáceres en la forma antes señalada.

CUARTA.- PUBLICIDAD.- La Diócesis de Coria – Cáceres estará obligada a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida que, se colocarán en el momento de la firma de este Convenio, comunicando su colocación al Ayuntamiento de Coria. La acreditación documental será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

Todas las acciones de presentación, difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar derivadas del presente Convenio serán realizadas conjuntamente por las instituciones que lo formalizan reflejando y transmitiendo expresamente su participación.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD.- Esta subvención es compatible con otras que la entidad beneficiaria pueda recibir para el cumplimiento de la finalidad detallada, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Procederá en todos los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en



caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.- Procederá en todos los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el año en curso, sin perjuicio de los supuestos de rescisión por incumplimiento.

NOVENA.- REGIMÉN JURÍDICO APLICABLE.- La presente subvención queda sujeta al cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sometiéndose asimismo a la normativa vigente de procedimiento administrativo y cualquier otra de derecho público o privado que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por duplicado ejemplar.

EL ALCALDE,



Fdo.: José Manuel GARCÍA BALLESTERO

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

2/12



Fdo.: Diego ZAMBRANO LÓPEZ